



uno en particular a otros. Celadores q
 no obstante de haber celado en sus
 respectivos barrios para la con-
 servacion del orden q se como una
 de sus principales obligaciones q
 nada han obrado q pueda perjudicar
 el may provecho fundam^{to} en q q se,
 y por semejantes rumores, por no se
 hubieron descuidado en ponerlo en con-
 cion^{to} de su mere. y una de las medidas
 y facultades q a les tiene recibidos, y
 oido por la mere. y S. de Ayuntamiento^{to}
 para cortar de raiz los vicios de q se
 se prohiben semejantes rumores y tam-
 bien para evitar todo motivo q perjudi-
 ca por a ello ocasion, se les prohibe
 bajo apercibim^{to} de q se les haya efectada
 la responsabilidad de qualquiera alarma,
 reunion, o indios de ello q se nota-
 ra en sus barrios respectivos. y para
 q en todos tiempos conste la firmacion
 los celadores con los S. de Ayunta-
 miento de q se certifica =









